



HUNSC/SUM/amgg

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL EXPEDIENTE Y EL GASTO, ASÍ COMO LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESPONJA SECA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Y SU RED DE CENTROS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DISPOSICIÓN ADICIONAL 33 DE LA LCSP), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte: 55/S/24/SU/GE/A/0180

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria de fecha 19 de julio de 2024 (Registro Resoluciones n.º165/2024 de 23 de julio), se acordó el inicio del suministro de esponja seca, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector público, por un importe de diecisiete mil novecientos noventa y dos euros (**17.922,00 €**), IGIC incluido (3%), ascendiendo el importe a quinientos veintidós euros (522,00 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2024				
IMPORTE UNITARIO SIN IGIC	IMPORTE UNITARIO CON IGIC	TIPO IGIC	IMPORTE TOTAL SIN IGIC	IMPORTE TOTAL CON IGIC
0,06 €	0,0618 €	3%	17.400,00 €	17.922,00 €

Segundo.- Consta informe propuesta y Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12 de julio de 2024, ambos documentos suscritos por la Unidad de Recursos Materiales de Enfermería del HUNSC.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares es conforme con el pliego tipo, aprobado por Decreto 47/2012, de 16 abril (B.O.C. N.º 87 de 7 de mayo de 2018).

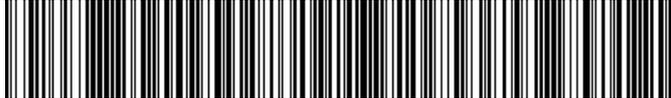
Cuarto.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de diecisiete mil novecientos veintidós euros (17.922,00 €).

Quinto.- El Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria está sometido a control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando que la contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los **artículos 16 y 25** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 31/07/2024 - 14:15:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 177 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 666 - Fecha: 01/08/2024 07:57:15	Fecha: 01/08/2024 - 07:57:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eLPZOQuYow5FcXV3zY1XG0berBüGoFN	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 07:57:20	



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de la LCSP.

Tercero.- Considerando el art. 116.3 de la LCSP, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Cuarto.- Considerando el art. 117.1 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Quinto.- Considerando los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

Sexto.- Considerando el art. 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, disponiendo el apartado 5 que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas corresponderá al órgano de contratación.

Séptimo.- El órgano de contratación del presente expediente del Director Gerente del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

Octavo.- Considerando que conforme a los artículos 116.4 y 159.6 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

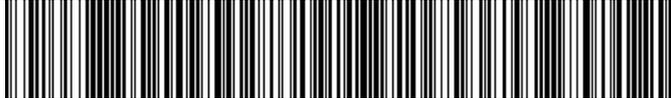
Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SUMINISTRO DE ESPONJA SECA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Y SU RED DE CENTROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que esta contratación comporta y que asciende a un importe de diecisiete mil novecientos noventa y dos euros (**17.922,00 €**), IGIC incluido (3%), el cual asciende a quinientos veintidós euros (522,00 €), con cargo a la partida presupuestaria **39.55.312C.220.06.45**, del Plan Económico, para **un período máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024** a contar desde la fecha que se estipule en el documento que se formalice, de acuerdo con el siguiente desglose:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario N° 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 31/07/2024 - 14:15:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 177 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 666 - Fecha: 01/08/2024 07:57:15	Fecha: 01/08/2024 - 07:57:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eLPZOQuYow5FcXV3zY1XG0beRbUGoFN	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 07:57:20	



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



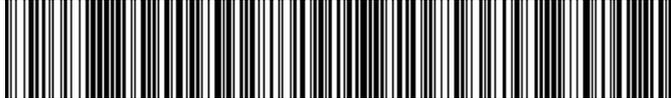
ANUALIDAD 2024				
IMPORTE UNITARIO SIN IGIC	IMPORTE UNITARIO CON IGIC	TIPO IGIC	IMPORTE TOTAL SIN IGIC	IMPORTE TOTAL CON IGIC
0,06 €	0,0618 €	3%	17.400,00 €	17.922,00 €

TERCERO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, el cual se habrá de regir por lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en concreto, por lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 31/07/2024 - 14:15:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 177 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 666 - Fecha: 01/08/2024 07:57:15	Fecha: 01/08/2024 - 07:57:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eLPZOQuYoW5FcXV3zY1XG0beRbUGoFN	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 07:57:20	